

Televisión Digital Terrestre (TDT)

1. ¿Qué es la TDT?.
2. ¿Qué implica la TDT?.
3. ¿Qué debemos hacer con la instalación de la antena?.
4. ¿Qué debemos hacer con nuestro televisor?.
 - 4.1. ¿Existen televisores ya preparados para recibir la TDT?.
 - 4.2. ¿Qué significa “Interactividad”.
 - 4.3. Obligaciones de los vendedores de aparatos receptores de TDT (“televisores digitales integrados” o “receptores externos”).
 - 4.4. Obligaciones de los vendedores de aparatos no receptores de TDT (aparatos de televisión, de grabación y similares no aptos para recibir por sí mismos la TDT).
5. Idioma de redacción de la documentación.
6. Consejos para comprar el “receptor externo” / “descodificador” o el “televisor digital integrado”.
7. Operadores TDT.

1. ¿Qué es la TDT?

Es un nuevo sistema de televisión, un gran cambio tecnológico. La Televisión Digital Terrestre (TDT) sustituirá a la televisión analógica convencional. La implantación será progresiva: “el encendido digital” se hará gradualmente. El 3 de abril de 2010 tendrá lugar “el apagón analógico” y a partir de entonces solamente existirá la TDT. Estamos obligados a dar este paso porque no habrá ninguna otra opción. Es una televisión gratuita para todos.

2. ¿Qué implica la TDT?

- Una televisión de mayor calidad
- Más canales de televisión gratuitos.
- Más calidad de imagen y sonido.
- Acceso a la Sociedad de la Información (Internet, servicios de información, de entretenimiento...)
- Servicios Interactivos: dejaremos de ser espectadores pasivos para pasar a ser consumidores y usuarios activos de nuevos servicios y contenidos interactivos (telecompra, juegos, teletexto avanzado, participación en programas, sorteos, concursos, etc.).
- Más y mejores formatos: imagen panorámica, sonido digital, subtítulos, varios idiomas...
- Necesidad de prepararnos y adecuarnos a los cambios que conlleva.

3. ¿Qué debemos hacer con la instalación de la antena?

Tenemos que adecuarla a la TDT, para ello debemos avisar a una empresa instaladora de telecomunicaciones autorizada, para que verifique si la antena y la instalación que llega hasta nuestro hogar están adaptadas a este sistema.

Si vives en una vivienda unifamiliar con antena individual exterior, tu amplificador será multicanal, por lo que no necesitarás ninguna modificación, sólo conectar el descodificador. A no ser que tengas una antena antigua que no esté preparada para recoger los canales más altos o que el cableado esté en muy mal estado, lo normal es que si a tu zona le llega una cantidad de señal razonable, lo único que necesites es enchufar el descodificador.

En mi casa la antena es comunitaria. ¿Qué tendremos que hacer para recibir la TDT?

Existen dos supuestos:

1. Edificios de nueva construcción, que deberán disponer de una red colectiva para distribuir los servicios de televisión digital de acuerdo con la normativa de la Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ICT).

La Comunidad de Propietarios de un edificio de reciente construcción, contará con los siguientes documentos que acreditan la existencia y prestaciones de su ICT:

- Proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Boletín expedido por la empresa instaladora responsable de la ejecución de la instalación (empresa inscrita en el Registro de Instaladores de Telecomunicación).
- Certificación emitida por el Ingeniero Director de Obra, al menos, en el caso de edificios con más de 20 viviendas, en edificios residenciales que incluyan elementos activos en la red de distribución y en los edificios de uso no residencial.
- Protocolo de pruebas con las mediciones de las instalaciones.

2. Edificios de construcción antigua, sin ICT, que necesitan adaptar sus instalaciones para recibir televisión digital, ya que sus antenas colectivas se diseñaron únicamente para la recepción de la televisión analógica.

Los trabajos a realizar dependerán de la calidad y del estado de la red de televisión existente en el edificio y deberán adaptarse a las especificaciones técnicas recogidas en la legislación en normativa ICT.

En cualquier caso, es aconsejable consultar con una empresa instaladora de telecomunicaciones autorizada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La empresa instaladora de telecomunicaciones autorizada verifica que la instalación sea correcta para la recepción, o bien nos indica que debemos hacer unas operaciones de adaptación de la antena (colocar unos adaptadores de señales o módulos); o tal vez debamos cambiar toda la instalación colectiva de televisión (cableado) o haya que actuar en los equipos de cabecera.

Debemos saber que las empresas capacitadas para actuar en nuestras antenas requieren haber sido autorizadas para ello, en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es) existe un Registro de Instaladores de Telecomunicaciones autorizados donde se puede consultar el listado. Dicho listado tiene carácter público y es de ámbito nacional, debiendo además cumplir lo establecido en el Decreto 229/2000, de 7 de noviembre, por el que se regulan los Derechos de los Consumidores y Usurarios en la prestación de servicios a domicilio.

Según lo establecido en este Decreto 229/2000, la Información al consumidor y usuario que deberá constar es la siguiente:

En los locales y oficinas de las empresas:

En las zonas de atención al público existentes en estos locales u oficinas de empresas que presten los servicios, deberá existir un cartel informativo en el que de forma permanente, clara y legible para el público en tamaño de letra no inferior a un centímetro, figure expuesta como mínimo la siguiente información:

- a) El nombre comercial de la empresa.
- b) Nombre o razón social de la persona física o jurídica de la empresa y N.I.F. o C.I.F.
- c) Número de registro o autorización administrativa que la habilite para el desarrollo de la actividad, y en su caso el número del registro industrial, documentación de la calificación y número de carné de instalador en los supuestos en que sea preceptiva la tenencia de dicho número o autorizaciones para el desarrollo de la actividad.
- d) Formas y medios de pago admitidos.
- e) Tarifa por tiempo de trabajo, o en su caso otro tipo de medida y categoría profesional de los operarios.
- f) Tarifa de los gastos de desplazamiento.
- g) Tarifa a aplicar en el supuesto de los contratos para ser realizados fuera del horario laboral establecido por la empresa.

- h) Información sobre la fórmula del cómputo del tiempo de trabajo, con indicación del momento del comienzo y fin del cómputo y en su caso sobre redondeos al alza o a la baja, que se efectúen sobre las tarifas del tiempo de trabajo para las fracciones de dicho tiempo.
- i) Tarifa de elaboración de presupuesto o de los elementos de cálculo que lo determinen.
- j) Horario laboral de la empresa y en caso de ser diverso el de atención al público en el establecimiento.

A través de medios telefónicos o electrónicos:

Cuando la concertación de los servicios se realice por teléfono, será obligación de las empresas prestadoras informar al consumidor o usuario de al menos las tarifas a que se refiere los apartados e, f, g, h, i.

En el supuesto de que la empresa actúe sólo como intermediario de otros prestadores de servicio, se le informará al consumidor o usuario de este hecho y se le indicará el nombre o razón social del prestador de servicios que acudirá a su domicilio.

En la concertación de servicios por medios electrónicos se facilitará al consumidor o usuario la misma información que la prevista por medios telefónicos.

En el domicilio del consumidor o usuario:

A efectos de garantizar el derecho del consumidor o usuario a la información general del servicio, las empresas responsables, a través de sus operarios entregarán al consumidor o usuario, antes de iniciar cualquier tipo de operación, una hoja informativa en la que constarán todos los datos establecidos (nombre comercial de la empresa, nombre o razón social de la persona física o jurídica de la empresa y CIF/NIF, número de registro o autorización administrativa, formas y medios de pago admitidos, tarifa por tiempo de trabajo, tarifa de gastos de desplazamiento, tarifas a aplicar en el supuesto de los contratos a realizar fuera del horario laboral establecido por la empresa, información sobre la fórmula del cómputo del tiempo de trabajo, tarifa de elaboración de presupuesto, horario laboral de la empresa y de atención al público en el establecimiento).

A efectos de que conste el cumplimiento de la obligación anterior, se podrá solicitar la firma del consumidor o usuario en una copia de la misma.

La misma información deberá ser entregada por parte de los prestadores de servicios que ofrezcan los mismos directamente en el domicilio de los consumidores o usuarios sin previa solicitud de éstos.

Los operarios llevarán consigo copia de la lista de precios de los repuestos a disposición del público en los locales y oficinas de la empresa a efectos de ponerla en conocimiento del consumidor o usuario.

Los precios deberán incluir todo tipo de impuestos carga o gravamen de forma que el consumidor o usuario no deba realizar operaciones matemáticas para conocer el precio final de las tarifas ofertadas.

En los locales y oficinas constará también la información de las siguientes leyendas:

«Todo usuario tiene derecho a presupuesto previo de los servicios que solicite».

«En el supuesto de que el consumidor o usuario no acepte el presupuesto ofertado, se podrá cobrar el importe de la elaboración del mismo siempre que se acredite documentalmente que previa a su solicitud se le ha informado de la obligación de su pago y de la cantidad que importa».

«Existe una lista de precios de los repuestos a disposición del público».

«Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario».

«Esta empresa actúa como intermediaria de otros prestadores de servicios y no realiza directamente los mismos» en su caso.

«Los servicios de reparación o instalación están garantizados por tres meses».

La información señalada en el apartado anterior figurará agrupada y a su vez, convenientemente destacada del resto de información o publicidad que pudiera ofertarse.

En todos los locales u oficinas de las empresas se conservará copia de la hoja informativa, a efectos de que pueda ser entregada al consumidor o usuario que lo solicite y quede a disposición de los servicios de inspección competentes.

Presupuesto:

El prestador del servicio, antes de su realización deberá someter a la firma del cliente un presupuesto, salvo que éste renuncie expresamente al mismo. El citado presupuesto será gratuito excepto que el consumidor no acepte el presupuesto ofertado, en cuyo caso se podrá cobrar el importe de su elaboración incluidos los impuestos y gravámenes que sean legalmente repercutibles.

En el presupuesto deben constar los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos, razón social, N.I.F. o C.I.F., dirección y teléfono del prestador del servicio.
- b) Nombre, apellidos y dirección del cliente y descripción del servicio solicitado y de la dirección donde debe ser realizada, indicando características, calidades y resultado final.
- c) Cantidad, calidad y precio de los materiales a emplear.
- d) Precio de la mano de obra por hora, día, metros, superficie, volumen y otro tipo de tarifas usuales en el tipo de servicio a realizar.
- e) Fecha de inicio y finalización del servicio.
- f) Precio del servicio en aplicación de las tarifas ofertadas y su aplicación al servicio que se presupuesta desglosado en sus diversos conceptos indicando con claridad y de manera diferenciada el precio del producto y servicio y el importe de los incrementos o descuentos en su caso y los costes adicionales por servicios, accesorios, financiación, aplazamientos o similares, forma y condiciones de pago.
- g) Precio total del presupuesto, impuestos y precio final tras la aplicación de los impuestos.
- h) Periodo de garantía del servicio que en ningún caso será inferior a tres meses.
- i) Periodo de validez de la oferta realizada en el presupuesto.
- j) Cualquier otra mención que se estime conveniente.
- k) Fecha y firma o sello del prestador del servicio y en lugar situado a éstos, un recuadro reservado para la firma del cliente, donde consta en letras mayúsculas de igual tamaño a las empleadas en el resto del documento, la frase «PRESUPUESTO RECIBIDO ANTES DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS», salvo que se firme la renuncia del mismo.

El presupuesto constará de dos ejemplares, uno de los cuales se entregará al cliente, debiendo conservar el otro, suscrito por el cliente en señal de conformidad, el prestador del servicio, durante un plazo no inferior al año desde el vencimiento de la garantía.

Las averías o defectos ocultos que sean detectadas por el prestador del servicio, con posterioridad a la realización del presupuesto, deberán ser puestos en conocimiento del consumidor o usuario, por escrito a la mayor brevedad posible indicando el incremento del importe del servicio y especificando detalladamente los nuevos servicios a realizar y elementos o materiales necesarios con su precio desglosado. El documento y una copia que será entregada al consumidor o usuario deberá ser suscrita por ambas partes en señal de conformidad.

Las variaciones del presupuesto, cualquiera que sea su naturaleza, deberán constar por escrito en los mismos términos del presupuesto inicial y ser objeto de aprobación por el consumidor o usuario constatada mediante firma.

En el supuesto de que el consumidor o usuario no acepte el presupuesto ofertado se podrá cobrar el importe de la elaboración del mismo siempre que se acredite documentalmente que se le ha informado de la obligación de su pago y de la cantidad que importa, en todo caso sólo procederá el cobro de gastos de desplazamiento una sola vez, aunque la confección del presupuesto comporte más de un desplazamiento.

Por último comentar la existencia de ayudas para solicitar un equipo sintonizador TDT y en nuestro caso en el ámbito de la Comunidad Autónoma corresponde únicamente a municipios de la provincia de Badajoz.

Los requisitos de las ayudas vienen descritos en la página telemática siguiente:

<http://www.televisiondigital.es/Herramientas/Portada/Secundario/Ayudas+colectivos+en+riesgo+de+exclusión>

4. ¿Qué debemos hacer con nuestro televisor?

Tenemos que adecuarlo a la TDT. • Para cada televisor que tengamos en la vivienda necesitamos un “**descodificador**” o “**receptor externo**” que hay que conectar al televisor analógico convencional. • Este aparato se identifica con el distintivo **DVB** (Digital Video Broadcasting). Hay 2 tipos de descodificadores:



Básico:

Solamente permite descodificar los canales de televisión digital, pero no los servicios añadidos.



Interactivo:

Además de descodificar todos los canales de televisión, permite también la recepción de los contenidos interactivos, y el usuario puede operar con ellos. Para garantizar la compatibilidad es preciso que el receptor muestre el distintivo MHP (Multimedia Home Platform) además del DVB-T".

Los “descodificadores” también pueden disponer de salidas de audio digital, para conectarlas a un equipo de música, o de salidas analógicas, para conectarlas a un vídeo y así poder grabar programas digitales.

4.1. ¿Existen televisores ya preparados para recibir la TDT?

- Sí, los Televisores Digitales Integrados. Estos aparatos ya llevan incorporado el adaptador o "receptor digital" dentro del chasis. Hay que tener en cuenta que los aparatos que llevan integrado el receptor digital tienen un precio más elevado que el resto.
- Con el “receptor digital” incorporado podemos prescindir del receptor externo.
- No tiene nada que ver el tipo de televisión (pantalla plana, plasma, LCD, etc.) con el receptor digital.
- Este televisor se identifica con el distintivo DVB (Digital Video Broadcasting)
- De la misma forma que para los receptores externos, también podemos encontrar dos tipos de Televisores Digitales Integrados: aquellos que únicamente pueden recibir los canales de televisión, que irán identificados con el logotipo DVB-T, y aquellos que, además, pueden recibir servicios interactivos, que irán identificados también con el logotipo MHP.

4.2. ¿Qué significa “Interactividad”?

Que podremos acceder a servicios y contenidos interactivos, ya sea gratuitamente, mediante un menú ya incorporado en la propia programación, ya sea individualizando la respuesta mediante una vía de retorno: la conexión del aparato a la línea telefónica o SMS. Se entiende que el aparato tiene funciones interactivas si permite acceder a servicios y aplicaciones de valor añadido, así como a servicios de acceso a la sociedad de la información.

4.3. Obligaciones de los vendedores de aparatos receptores de TDT (Televisores digitales integrados o receptores externos):

- Tienen que Indicar en cualquier DOCUMENTO DE OFERTA, de forma que sea visible y fácilmente perceptible, y en los APARATOS EXPUESTOS para la venta en los establecimientos comerciales -en el mismo campo visual donde consten las otras características- , si el aparato está preparado para recibir la TDT, de acuerdo con el tipo de receptor de TDT (receptor externo o televisor digital integrado), así como si tiene funciones interactivas o no.
- Si el aparato SOLAMENTE PERMITE RECIBIR LAS SEÑALES DE TDT, se indicará con el logotipo DVB Digital Video Broadcasting (ver logotipo DVB) y la indicación “modelo no interactivo” y “satélite, cable o TDT” según corresponda a receptores de televisión digital, vía satélite, por cable o terrestre.

- Si el aparato permite INTERACTUAR con los contenidos de la TDT, además del logotipo DVB se indicará “modelo interactivo”, así como la compatibilidad, el protocolo y el ámbito territorial donde es efectiva esta compatibilidad. Si el protocolo es “MHP” se indicará con el logotipo MHP (ver logotipo MHP).

4.4. Obligaciones de los vendedores de aparatos no receptores de TDT (aparatos de televisión, de grabación y similares no aptos para recibir por sí mismos la TDT)

Tienen que indicar, en un lugar visible y en el mismo campo visual que el resto de características del aparato, “**Aparato no preparado para recibir la TDT sin receptor externo**”.

5. Idioma de redacción de la documentación

Toda la documentación que se entregue a las personas consumidoras con respecto a las obligaciones de los instaladores, mantenedores o reparadores y a las obligaciones de los vendedores tendrá que estar redactada, al menos. El etiquetado y las instrucciones de uso de los aparatos deben constar en castellano.

6. Consejos para comprar el “descodificador” o el “televisor digital integrado”

- Procuremos elegir el receptor externo/descodificador o el televisor digital integrado que más nos interesa.
- Prestemos atención a la información que encontremos en los aparatos expuestos; deben estar necesariamente identificados con el logotipo DVB y, si el aparato receptor es interactivo, debe constar también el indicador MHP.
- Informémonos detenidamente de las características del aparato que queremos, si permite o no Interactuar y asegurémonos de que esté correctamente indicado.
- Pidamos asesoramiento al vendedor o a la vendedora.
- Comparemos precios.
- Las instrucciones de uso deben estar en castellano.
- La publicidad es vinculante: podemos exigir su cumplimiento.
- Pidamos y conservemos la factura o el ticket de la compra o del servicio efectuado; son nuestra garantía y deben contener la referencia concreta del bien que compramos.
- Conservemos los catálogos, las instrucciones, la publicidad, es decir, los documentos que describen el bien y especifican sus características.

- El vendedor o a la vendedora responde del producto durante 2 años (excepto si es de segunda mano, en cuyo caso hay que pactar el plazo, pero nunca podrá ser inferior a 1 año); si el defecto se presenta durante los seis primeros meses, se presume que ya existía en el momento de la venta, y, si es posterior, debemos probar que no es debido a un mal uso.
- Es una garantía comprar un producto en un establecimiento adherido a una Junta Arbitral de Consumo.

7. Operadores TDT

Actualmente, la oferta de canales de los operadores de ámbito nacional es la siguiente:

- **TELEVISIÓN ESPAÑOLA** (TVE1, TVE2, CLAN TV, TELEDEPORTE, 24 HORAS)
- **ANTENA 3 TV** (ANTENA 3, ANTENA NEOX, ANTENA NOVA)
- **TELECINCO** (TELECINCO, LA SIETE, FDF TELE CINCO, CINCO SHOP)
- **SOGEABLE** (CUATRO, CNN+, 40 LATINO, CANAL PROMO)
- **LA SEXTA** (LA SEXTA, HOGAR 10)
- **NET TV** (INTERECONOMÍA TV, DISNEY CHANNEL)
- **VEO** (VEO TV, SET en VEO, TIENDA en VEO)